ALCALDÍA MAYOR BOGOTÁ D.C. Instituto DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN N° 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1535 DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y PRODYGYTEK PROCESS DOCUMENT AND DATA SOLUTIONS S.A.S.

Entre los suscritos, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, establecimiento público del orden distrital, creado mediante Acuerdo N° 19 de 1972 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., con NIT: 899.999.081-6, reestructurado mediante el Acuerdo del Consejo Directivo N° 002 del 3 de febrero de 2009, modificado parcialmente por el Acuerdo N° 002 de 2017 del Consejo Directivo, ubicado en la Calle 22 No. 6 - 27 en la ciudad de Bogotá, D.C., teléfono 3386660 y página web www.idu.gov.co, legalmente representado **SALVADOR MENDOZA SUAREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **No. 80.261.040** obrando en su calidad de **DIRECTOR TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**, nombrado mediante la Resolución N° 4036 del 9 de agosto de 2017 y posesionado según Acta Nº 146 del 16 de agosto de 2017, debidamente facultado (a) para firmar el presente documento de conformidad con la Resolución de Delegación No. 2307 del 30 de mayo de 2019 de la Dirección General, quien para todos los efectos se denominará el **IDU** y **PRODYGYTEK PROCESS DOCUMENT AND DATA SOLUTIONS S.A.S.** con **NIT.: 900.217.227-2**, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., Calle 95 No. 67-48 Esquina, con teléfono 8052635 y dirección de correo electrónico comercial@prodygytek.com, representado legalmente por **OMAIRA CECILIA LIZARAZO HERRERA**, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía Nº 63.489.809, quien en adelante se denominará el "**CONTRATISTA**", acordamos con observancia de lo dispuesto en el Estatuto de Contratación de la Administración Pública y demás normas concordantes y reglamentarias, celebrar la modificación No.1 al contrato de prestación de servicios No. IDU-1535-2019, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que como resultado del Proceso de Selección N° IDU-SAMC-DTAF-002-2019, el IDU el día 30 de julio de 2019 suscribió el contrato de prestación de servicios **IDU-1535-2019** con **PRODYGYTEK PROCESS DOCUMENT AND DATA SOLUTIONS S.A.S.**, cuyo objeto es: ***"PRESTAR EL SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN Y CONVERSIÓN DE ARCHIVOS DIGITALES, ALISTAMIENTO DIGITAL, CREACIÓN DE VÍNCULOS ENTRE PMB Y DSPACE, INDEXACIÓN Y CARGUE".***

2. Que de conformidad con la cláusula quinta del contrato **IDU-1535-2019**, se pactó un plazo de **DOCE (12) MESES o hasta agotar el presupuesto oficial,** lo primero que ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás señalados al efecto en el pliego de condiciones y en el presente del contrato. Y a la fecha no se ha suscrito el acta de inicio.

3. Que en la cláusula séptima del contrato estipuló como valor del mismo la suma de **TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($325.987.746) MCTE,** incluido IVA, equivalente a 393,65 SMMLV de 2019.

4. Que mediante memorando No. 20195260245953 de fecha 15 de agosto de 2019, la Subdirectora Técnica de Recursos Físicos, solicitó aclaración al Director Técnico

Administrativo y Financiero para que en su calidad de ordenador del gasto del contrato de prestación de servicios **IDU-1535-2019**, solicitará a la Dirección Técnica de Gestión Contractual lo siguiente:

"En mi calidad de supervisor del contrato IDU 1535 de 2019, suscrito con la firma Prodygytek Process Document And Data Solutions S.A.S., cuyo objeto es: "Prestar el servicio de digitalización y conversión de archivos digitales, alistamiento digital, creación de vínculos entre PMB y Dspace, indexación y Cargue", respetuosamente solicito se realice una modificación al contrato, por el cual se desagreguen las pólizas tal como fueron solicitadas y se precise en la Póliza Todo Riesgo, que la misma se requiere por el 100% del valor de los equipos asignados al contrato. Lo anterior, atendiendo las siguientes consideraciones:

A. <u>En cuanto a la desagregación</u>

1. *Esta área técnica identificó las garantías a solicitar en esta contratación de acuerdo con: el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones del contrato. Así, estableció que de conformidad con los eventuales riesgos a los que se encontraba expuesta la entidad derivados de la ejecución contractual, se requerían las siguientes garantías:*

    - *Garantía Única de Cumplimiento en los amparos de a) cumplimiento, b) Calidad de los servicios prestados, c) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.*
    - *Póliza de responsabilidad civil extracontractual y*
    - *Póliza todo riesgo.*

2. *No obstante, en la cláusula 19 del contrato "Garantías contractuales y extracontractuales", se estableció que se requerían las siguientes así:*

    ***A. Garantía Única de Cumplimiento** y en la desagregación de los amparos se indicaron puntualmente los siguientes: Cumplimiento, multas y clausula penal; Calidad de los servicios prestados; Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.; Póliza todo riesgo.*

    B. Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual.

3. *La compañía aseguradora, según informa la representante legal de la firma contratista-, se niega a expedirlas, ya que indica, que la Póliza Todo Riesgo, no es un amparo de la Garantía Única sino una póliza independiente, por lo que es un error solicitarla como un amparo más de dicha garantía, por lo que solicita, se modifique la cláusula 19° en el sentido de que se individualicen las garantías así:*

    A. Garantía única de cumplimiento y en la misma se desagreguen los amparos de: Cumplimiento multas y clausula penal; Calidad de los

servicios prestados; Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.

B. *Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual.*
C. *Póliza Todo Riesgo.*

B. En cuanto a que se precise en la Póliza todo riesgo que la misma se requiere por el 100% del valor de los equipos asignados al contrato

Precisión que se requiere atendiendo las siguientes consideraciones:

1. *La Póliza todo riesgo daño material, tiene por objeto proteger al asegurado (contratista), de posibles daños que puedan ocurrir en el desarrollo de sus actividades. Así, la intención de la cobertura de daños materiales en su amparo básico es indemnizar al asegurado por la pérdida por destrucción física o daño material a los bienes propiedad del asegurado y relacionados por este, ocurridos directamente y en forma accidental, súbita e imprevista como consecuencia de cualquier daño material, con excepción de las causas excluidas.*

2. *En el numeral quinto del anexo técnico de éste proceso, se solicitaron los siguientes equipos mínimos:*

TIPO DE EQUIPO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
Servidor	2	Procesador Core I5 Memoria RAM 8 GB Disco Duro de 1 TB Tarjeta de Red 10/100 Monitor de 17 pulgadas
Equipos de computo	6	Memoria RAM 4 GB Procesador Core I3 Unidad de CD, DVD Disco Duro de 500 GB Tarjeta de Red 10/100
Escáneres de alimentación automática	2	Escáner a color, blanco y negro y escala de grises Alimentador automático de mínimo 50 hojas, Dúplex Velocidad de escaneo mínima 30 ppm que permitan un volumen de producción diaria mínima de 4000 imágenes. Energy star.
Escáner cama plana	1	Escanner de cama plana color, blanco y negro y escala de grises, carta y oficio.
Escáner para planos	1	Escáner para Planos Color, Blanco y Negro y Escala de Grises Tamaño de papel Pliego (100 cms x 70 cms) Resolución de escaneo 300 dpi

3. *Por lo anterior, y con el objeto de proteger estos bienes asignados a la ejecución contractual, en el Estudio Previo se solicitó la citada póliza indicando que el valor asegurado será el 100% y su vigencia por el plazo del contrato.*

Igualmente, en la minuta publicada en el SECOP el amparo quedo así: valor asegurado será el 100% y su vigencia por el plazo del contrato.

4. *No obstante, en el contrato N°1535 de 2019, se estableció que el valor asegurado de la Póliza Todo Riesgo será por el 100% "del valor del contrato" y su vigencia por el plazo del contrato.*

5. *Por lo expuesto, es necesario precisar que el valor asegurado debe ser el 100% del valor de los equipos atendiendo las siguientes consideraciones: (i) No resulta violatoria de los principios que rigen la contratación, ni los derechos generados en favor de la entidad y el adjudicatario. (ii) Se justifica, en cuanto el fin último de la póliza todo riesgo, es proteger los bienes que el contratista destina a la ejecución contractual. (iii) El valor de los equipos asignado a la ejecución, no es ningún caso igual al 100 % del valor del contrato, como se encuentra establecido en la citada clausula cláusula 19 "Garantías contractuales y extracontractuales", por lo que fuerza precisar que el porcentaje asegurado corresponde al 100% de los equipos asignados al contrato.*

Así las cosas, la póliza debe quedar como sigue:

C. <u>Póliza Todo Riesgo</u>

Póliza	***Porcentaje Asegurado***	***Vigencia***
Póliza todo riesgo	*100% del valor de los equipos*	*Plazo del contrato*

(...)".

5. Que mediante memorando No. 20195150246293 de fecha 15 de agosto de 2019, el Director Técnico Administrativo y Financiero, solicitó a la Dirección Técnica de Gestión Contractual realice la modificación al contrato de prestación de servicios **IDU-1535-2019**, en los siguientes términos:

"En mi calidad de ordenador del gasto del contrato No 1535 de 2019, suscrito con la firma Prodygytek Process Document And Data Solutions S.A.S., cuyo objeto es: "Prestar el servicio de digitalización y conversión de archivos digitales, alistamiento digital, creación de vínculos entre PMB y Dspace, indexación y Cargue", respetuosamente solicito se evalúe jurídicamente la procedencia de realizar una modificación al mencionado contrato, para poder así continuar con el trámite de legalización de pólizas y dar inicio a la ejecución del contrato.

Lo anterior, atendiendo la solicitud realizada por el área supervisora del contrato, mediante memorando No 20195260245953, el cual se adjunta."

6. Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

7. Que una vez revisados los argumentos expuestos por el Director Técnico Administrativo y Financiero, y la verificación efectuada por la DTGC, se considera jurídicamente procedente suscribir la presente modificación No. 1, la cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA – MODIFICACIÓN: Modificar la CLÁUSULA 19 - GARANTÍAS CONTRACTUALES Y EXTRACONTRACTUALES, así:

CLÁUSULA 19 GARANTÍAS CONTRACTUALES Y EXTRACONTRACTUALES

Se tendrán para el presente, las siguientes garantías contractuales y extracontractuales:

A. Garantía única de cumplimiento

*El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del **IDU** y a satisfacción del mismo, de conformidad con lo establecido en la normatividad y demás normas legales que rigen la materia, una Garantía Única de Cumplimiento, la cual podrá adoptar cualquiera de las modalidades señaladas en la normatividad vigente, siempre que las condiciones y montos de los amparos, cumplan con lo previsto en la cláusula correspondiente del presente contrato.*

Modalidades:

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU. Nit: 899.999.081-6</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Amparos, vigen y valores asegurados</td><td>Amparo</td><td>Vigencia</td><td>Valor Asegurado</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y 6 meses más, en todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación.</td><td>Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad de los servicios prestados.</td><td>Plazo del contrato y un año más.</td><td>Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato.</td></tr>
</table>

	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales *del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución* ***del*** *contrato*	*Plazo del contrato y tres (3) años más.*	*Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.*
Tomador	• *Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.* • *No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.* • *Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.*		
Información necesaria dentro de la póliza	• *Número y año del contrato* • *Objeto del contrato* • *Firma del representante legal del Contratista* • *En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421*		

B. Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

• *Clase*	• *Contrato de seguro contenido en una póliza.*
• *Asegurados*	• *PRODYGYTEK PROCESS DOCUMENT AND DATA SOLUTIONS S.A.S., Nit: 900.217.227-2* • *INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU., Nit: 899.999.081-6*

• *Tomador*	• *Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.* • *No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.* • *Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.*
• *Valor*	• *No debe ser inferior a:* ***Doscientos (200) SMMLV****.*
• *Vigencia*	• *Igual al período de ejecución del contrato.*
• *Beneficiarios*	• *Terceros afectados y el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU. NIT: 899.999.081-6.*
• *Amparos*	• *Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.*
• *Información necesaria dentro la póliza*	• *Número y año del contrato* • *Objeto del contrato* • *Firma del representante legal del Contratista* • *En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421*

- *En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.*
- *Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.*
- *Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.*
- *El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.*

- *La póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá cubrir igualmente los perjuicios derivados de los daños que sus Subcontratistas puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución del Contrato o, en su defecto, acreditar que cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para dicho efecto.*

C. Póliza Todo Riesgo

El contratista debe presentar póliza todo riesgo donde ampare los equipos de su propiedad, que utilizará para el cumplimiento del objeto contractual así:

Póliza	***Porcentaje Asegurado***	***Vigencia***
Póliza todo riesgo	*100% del valor de los equipos*	*Plazo del contrato*

D. Modificación y vigencia de las garantías

Las vigencias de los amparos contenidos en el presente contrato, deberán ajustarse a la fecha del acta de inicio del contrato. Igualmente, deberán ajustarse al suscribir las modificaciones, adiciones y prorrogas y las actas de suspensión, reinicio, recibo a satisfacción, toma de posesión y liquidación; en todo caso se deberá ajustar los amparos de la garantía única de cumplimiento al valor final y a la fecha de liquidación del contrato. La Garantía autónoma de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá actualizarse ante cualquier modificación contractual.

Las modificaciones o actualizaciones referidas podrán ser gestionadas por cualquiera de las partes del presente contrato o por el supervisor/interventor, con fundamento en los hechos ocurridos y debidamente documentados.

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Dicho restablecimiento deberá hacerse dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la utilización del valor inicial asegurado en virtud de la ocurrencia de un siniestro. En el evento en que se deba hacer efectiva cualquiera de las pólizas, el valor del deducible estará a cargo del CONTRATISTA.

E. Seguros adicionales a cargo del contratista

El CONTRATISTA asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar los daños a sus propios bienes, elementos y equipos destinados a la ejecución del presente Contrato, o daños a las personas que integren el personal dispuesto por el CONTRATISTA para la ejecución de este Contrato, causados por Fuerza Mayor o Caso Fortuito o por el hecho de un tercero que puedan presentarse durante la ejecución del Contrato, para lo cual celebrará los contratos de seguros correspondientes.

SEGUNDA – DOCUMENTOS: Para todos los efectos legales, son documentos de la presente modificación N° 1 del contrato de prestación de servicios No. IDU-1535-2019, los enunciados en la parte considerativa y forman parte integral del presente documento.

TERCERA - GARANTÍAS: El Contratista se obliga a poner en conocimiento de la Compañía de Seguros, la presente modificación No.1 al Contrato de Prestación de Servicios No. IDU-1535-2019

CUARTA - PERFECCIONAMIENTO.- Este documento se perfecciona con la suscripción de las partes.

QUINTA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del contrato de prestación de servicios No. IDU-1535-2019 no modificadas, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

SEXTA – DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia de lo anterior se firma el presente documento, en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 23 AGO 2019

EL CONTRATANTE,

SALVADOR MENDOZA SÚAREZ
Director Técnico Administrativo Financiero
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

EL CONTRATISTA,

OMAIRA CECILIA LIZARAZO HERRERA
Representante Legal
PRODYGYTEK PROCESS DOCUMENT AND DATA SOLUTIONS S.A.S.

Aprobó: Iván Sarmiento Galvis – Director Técnico de Gestión Contractual
Revisó: Asesor(a) -DTGC
Elaboró: Johanna Rodríguez Díaz – Abogada contratista DTGC